

Madrid, a 26 de Junio de 2.009.

FUNESPAÑA, S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1.998, de 28 de Julio, del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, comunica a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) el siguiente:

HECHO RELEVANTE.

Con fecha 25 de Junio de 2.009 se ha celebrado Junta General de Accionistas de **FUNESPAÑA, S.A.**, a las 13 horas de su mañana, en primera convocatoria, que ha contado con la asistencia de 8 accionistas presentes, titulares de 2.054.789 acciones, representativas del 19'03 % del capital social, y 110 accionistas representados, titulares de 3.270.151 acciones, representativas del 30'28 % del capital social. La suma de ambos porcentajes arroja un quórum del 49'31 % del capital social.

En la referida Junta General de Accionistas han sido adoptados los acuerdos que a continuación se relacionan:

PRIMERO.- CUENTAS DEL EJERCICIO CERRADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2.008.

- A)** Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Informe de Gestión, Memoria e Informe de Auditoría), referentes al ejercicio cerrado a 31 de Diciembre de 2.008, tanto de la Sociedad como de su Grupo consolidado.

- B) Aprobar la gestión del Consejo de Administración durante dicho periodo.

Estos acuerdos han sido aprobados por **unanimidad** del capital asistente.

SEGUNDO.- REPARTO DE DIVIDENDOS Y, EN SU CASO, APLICACIÓN DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 2.008.

Aprobación del no reparto de Dividendos con cargo al resultado

Este acuerdo se ha aprobado por mayoría del 99'998 % del capital asistente, con el único voto en contra de un accionista, titular de 198 acciones, representativas de un 0'002 % del capital social.

TERCERO.- AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS.

Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias y autorizar a las sociedades dominadas para adquirir, mediante compraventa o cualquier otro título oneroso, las acciones de la sociedad dominante, todo ello dentro de los límites y con los requisitos establecidos en el artículo 75 y Disposición Adicional 1ª, punto 2, del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y que se enuncian seguidamente:

- Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posean las Sociedades o sus Sociedades filiales, no exceda en cada momento del 5% del capital social.
- Que la adquisición permita a la Sociedad dotar la reserva prescrita por la norma 3ª del artículo 79 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, sin disminuir el capital ni las reservas legales o estatutariamente indisponibles.
- Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas.
- Que el precio o contraprestación mínimo y máximo para la adquisición sean, respectivamente, el equivalente al valor nominal de las acciones propias adquiridas y al valor de cotización de las mismas en un mercado secundario oficial en el momento de la adquisición.

En virtud de la presente autorización, el Consejo de Administración podrá adquirir, mediante acuerdo directo o por Delegación en la Comisión Ejecutiva o en la persona o personas a quienes el Consejo autorizara a estos efectos, acciones propias para mantenerlas en cartera, enajenarlas o, en su caso,

proponer a la Junta de Accionistas su amortización, dentro de los límites legales y con cumplimiento de las condiciones previstas en este acuerdo.

La autorización a que se refiere el presente acuerdo se concede por el plazo de 18 meses, a contar desde la fecha de celebración de la presente Junta General de Accionistas, y cubre todas las operaciones de autocartera que se efectúen dentro de sus términos, sin necesidad de ser reiterada para cada una de las adquisiciones, así como las dotaciones o afectaciones de reservas que se efectúen de acuerdo con la Ley de Sociedades Anónimas. Asimismo, se deja sin efecto la autorización conferida al Consejo de Administración de la Sociedad para la adquisición de acciones propias con arreglo a los límites y requisitos establecidos en el artículo 75 del vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas que fue aprobada por la Junta General de la Sociedad en su reunión celebrada el 26 de Junio de 2.008.

Este acuerdo fue aprobado por mayoría del 99'998 % del capital asistente, con el único voto en contra de un accionista titular de 198 acciones, representativas del 0'002 % del capital social.

CUARTO.- DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS.

Facultar al Presidente, D. Luis Fernando Martín Pérez, al Vicepresidente 1º Ejecutivo, D. Juan Antonio Valdivia Gerada, al Consejero Delegado, D. Ángel Valdivia Gerada, y a la Secretaria no Consejera, Dª María Concepción Mendoza Calvo, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda comparecer ante Notario para otorgar la elevación a público de los acuerdos adoptados y realizar cuantas gestiones fueran precisas para su más completa ejecución e inscripción, cuando proceda, en el Registro Mercantil, extendiéndose esta delegación a la facultad de subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar, en su caso, los acuerdos adoptados o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en su ejecución y, de modo particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de forma o de fondo, impidieran el acceso de los acuerdos adoptados y de sus consecuencias en el Registro Mercantil de Almería, incorporando, incluso, por propia autoridad las modificaciones que al efecto sean necesarias o puestas de manifiesto en la calificación, oral o escrita, del Sr. Registrador Mercantil o requeridas por las autoridades competentes, sin necesidad de nueva consulta a la Junta.

Este acuerdo ha sido aprobado por **unanimidad** del capital asistente a la Junta.

Atentamente,

Concha Mendoza.

Secretaria del Consejo.